

Caviles ordinarios se ha precaído en todo lo
 que se ha visto en el Ministerio en el modo que se ha pa-
 recido más oportuno; pero no debiendo por lo ya ma-
 nifestado de ser en inacción de preparadas procedimto
 y más en las actuales circunstancias que agra-
 van las que se han, como es para lo por sí ef-
 ficaz, por el aborro por notoria que la referida
 Epidemia en las Contornas y aun ha transcen-
 dido en parte a lo Pueblo inmediato que ha obli-
 gado hasta a las más Remotas de la Carrera y
 Contornas de esta Ciudad como es Murcia, Lorca
 y otros de la Comarca de Murcia y Resolución.
 por lo que se ha prevenido para la precaución de esta Salud pública
 para disminuir la atención e comunicación de el
 contagio para impedir el progreso de la Perros.
 hacen tránsito y han señalado puertos o sitios
 para su purificación, no puede ser de poner es
 consideración de otros Ciudad tan sensible a este
 accidente, para que con prevención de lo Verdico
 que esta Relación, de las R. Resoluciones
 que se encuentran, de la autoridad que el Rey
 Dios le quita le tiene conferida a la Junta en
 el desempeño de las Ciudades que la previenen y
 de sus nombrados con independencia en lo Judicial y
 Contencioso de este Tribunal que el de la Suprema
 de lo Criminal de Navarra, Toledo o Determinar lo que
 esta Junta ha considerado en el concepto de que
 del dñe Publica que critica se ha indiferencia con
 otras de lo que se parece procede etc. Magistrado en
 materia tan delicada y de la
 mayor atención a un Ciudad que ha de

